



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 040-2021-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Marzo del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04 de Marzo** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 003-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Febrero del 2021, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huarí – Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;** y el Inciso a) del Artículo 37º que es **atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional;** concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**";

Que, mediante el **Decreto Supremo Nº 031-2020-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Diciembre de 2020, se Prorroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del **07 de Diciembre de 2020** por un plazo de **Noventa (90) días calendario**, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huarí, en la Estación **PEDIDOS**, señala lo siguiente: "**Convocar al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Administración y al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional para que exponga ante el Pleno del Consejo Regional sobre: 1) El estado situacional del Gobierno Regional de Ancash. 2) El estado situacional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. 3) Mantenimiento de las Carreteras. 4) Mantenimiento de Canales en las Veinte Provincias de Ancash**";

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)** k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)**"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del **Control y Defensa de los Intereses del Gobierno Regional**, prescribe: "**a. FISCALIZACIÓN.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)", asimismo, el Consejo Regional ejerce las **Funciones de Fiscalización**, como dispone el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, que señala: "**El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional**", asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: "**La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)**";

Que, el Artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de la **Concurrencia al Pleno del Consejo Regional de Ancash**, dispone: "**El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo**, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas" y el Artículo 116° del acotado Reglamento de **los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: "**Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR, con las recomendaciones pertinentes**";

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno en comento, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: **El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...)** Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: "**La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**".

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;**

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Jueves 04 de Marzo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta el Pedido Verbal del **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, quien sustenta su Pedido Verbal ante el Pleno del Consejo Regional y entre su alocución señala "(...) se convoque al Gerente Regional de Infraestructura para que informe al Consejo Regional de los gastos realizados en el año 2020 (...) del año 2021 que estamos iniciando con un Nuevo Gerente de Infraestructura, se estaría repitiendo como la gestión del Gerente Regional de Infraestructura del año 2019 que no estaría articulando en dar facilidades en atención al público y a los Consejeros Regionales específicamente sobre el tema de los mantenimientos de los canales que a la fecha no se estaría pagando a los trabajadores como son el caso de la Provincia de Huari, en se contexto el Gerente Regional de Infraestructura nos informe documentadamente de cuál es su plan de trabajo, su capacidad de gasto e inversión, su hoja de ruta de su gestión del año 2021 (...) igualmente el Gerente Regional de Administración exponga ante el Pleno del Consejo Regional sobre: el estado situacional en que encontró dicha Gerencia. Un informe documentado de la situación financiera del Gobierno Regional de Ancash, es decir de cuanto de dinero tenemos para este año 2021, un informe de su hoja de ruta y cuanto es el presupuesto para el año 2021 (...) el Gerente General Regional de esta Entidad debe venir al Consejo Regional (...) para que exponga con documentos, el estado situacional del Gobierno Regional de Ancash y su hoja de ruta (...)";

Que, en ese contexto el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su alocución señala: "(...) coincido con el Pedido efectuado por el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Regional por la Provincia de Huari, (...) el Gerente General Regional es el funcionario con más alta capacidad de decisión y poder en el Gobierno Regional de Ancash (...) porque si se está pidiendo de como encontraron la Región y queremos que **nos demuestren con documentos** cuanto es lo que realmente tenemos en estos momentos disponibles de presupuesto para las inversiones en el ámbito de la Región, el Gobernador Regional hablo de un millón de soles, que estamos hablando de dinero gastado y comprometido del Canon del año 2021 (...) por otra parte nosotros en el mes de enero hicimos un pedido al Ejecutivo Regional para que nos haga un informe relacionado con el Proyecto de Mantenimiento en la Región Ancash, hasta el momento no ha llegado al Consejo Regional (...) tengo conocimiento de que en su despacho se encuentra los expedientes del Proyecto de Mantenimiento de mi Provincia que no le da el trámite correspondiente (...). El **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, sobre el Pedido señala "(...) muy atinada el pedido Verbal **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, efectivamente para el presente ejercicio fiscal nos han manifestado que no hay recursos en el Gobierno Regional y si es que existen ya estarían comprometidos (...) en ese sentido están en la obligación que todos los funcionarios vengan al Consejo Regional para conocer los informes respectivos en aras de poder transparentar esta gestión (...)". El **SR. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, entre su alocución señala: "(...) es importante que estos funcionarios estén frente al Pleno de Consejo Regional y respondan los interrogantes como son de la problemática de los temas de Mantenimiento de Canales por Administración Directa que fue recibida con mucha alegría por los ciudadanos y pobladores de diferentes Provincias, pero es lamentable que estos funcionarios no hayan hecho nada para poder agilizar los pagos y el reinicio de estos mantenimientos, en ese contexto nos digan del porque no están actuando con celeridad correspondiente (...)";

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido Verbal por parte del **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari y la participación de los Consejeros Regionales da por culminado el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal el Pedido Verbal del Consejero Regional por la Provincia del Huari, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Administración y al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional para que **EXPONGAN** ante el Pleno del Consejo Regional sobre: 1) El Estado Situacional del Gobierno Regional de Ancash. 2) El Estado Situacional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. 3) Mantenimiento de las Carreteras. 4) Mantenimiento de Canales en las Veinte Provincias de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA